



# Resolución Suprema Nº 007-2024-EM

Lima, 25 de abril de 2024

**VISTOS:** El Memorando Nº 0577-2024/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe Nº 093-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; los Informes Nº 116-2024-MINEM/OGA-ORH y Nº 140-2024-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe Nº 425-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, y sus modificatorias, señala que el Consejo de Minería es el órgano jurisdiccional administrativo en materia de minería y asuntos ambientales mineros encargado de conocer y resolver, en última instancia, todos los asuntos mineros y ejercer las demás funciones que le asigna la Ley General de Minería y normas legales reglamentarias y complementarias vigentes, dependiendo jerárquicamente del Ministro de Energía y Minas;

Que, el artículo 95 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-92-EM, en adelante el TUO, concordado con el numeral 4.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería aprobado por Resolución Ministerial Nº 028-82-EM/CM, establecen que el Consejo de Minería para el cumplimiento de su misión y funciones, se compone entre otros, de cinco vocales, quienes ejercerán el cargo por el plazo de cinco (05) años, siendo tres de los miembros, abogados y dos ingenieros de minas o geólogos, colegiados; asimismo, de manera excepcional, puede nombrarse dos o más vocales suplentes conservando en lo posible, la proporcionalidad de los titulares, entre abogados e ingenieros de minas o geólogos;

Que, el artículo 96 del TUO, concordado con el numeral 4.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, disponen que los vocales titulares y suplentes del Consejo serán nombrados por Resolución Suprema con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; los primeros serán nombrados por un plazo de cinco (05) años y los segundos por un (01) año, debiendo recaer los nombramientos en personas de reconocida solvencia moral y versación minera, con no menos de diez (10) años de ejercicio profesional o de experiencia en la actividad minera;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 003-2019-EM publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de abril de 2019, se nombra a la abogada Lidia Cecilia Ortiz



Pecol y al ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Vocales Titulares del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas por un período de cinco (05) años, contado a partir de la entrada en vigencia de la citada Resolución Suprema;

Que, asimismo, mediante Resolución Suprema N° 007-2023-EM publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 27 de mayo de 2023, se nombra a los abogados Silvana de Olazaval Carty y Luis Federico Panizo Ugarte; y, al ingeniero Carmelo Condori Cupi como Vocales Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de un (01) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la citada Resolución Suprema;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración comunica que se encuentra próximo a vencer los nombramientos de los profesionales efectuados con las citadas Resoluciones Supremas; por lo que, a efectos de garantizar la continuidad de la gestión del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, resulta necesario emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y los artículos 95 y 96 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM concordado con los numerales 4.1 y 4.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Minería, aprobado por Resolución Ministerial N° 028-82-EM/CM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Nombrar en el puesto de Vocales Titulares del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el periodo a que se refiere el artículo 95 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, a las siguientes personas:

- Abogada Cecilia Elizabeth Sancho Rojas.
- Ingeniero Jorge Rolando Falla Cordero.





# Resolución Suprema

**Artículo 2.-** Nombrar en el puesto de Vocales Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de un (01) año, contado a partir del 28 de mayo de 2024, a las siguientes personas:

- Abogada Silvana de Olazaval Carty.
- Abogado Luis Federico Panizo Uriarte.
- Ingeniero Jesús Raúl Cabrera Usca.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

.....  
ROMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

